

UACI

CIUDAD DE ACAJUTLA, SONSONATE

ORDEN DE COMPRA N° 159/2020

Clasificación MH: Gran Contribuyente

Expediente : CEPA-LGCA 115/2020

NRC : 243-7

NIT : 0614-140237-007-8

Giro: SERVICIOS PARA EL TRANSPORTE NCP

Telefono: 2537-1290

Señores: (799) SUMINISTRO COMERCIAL, S.A. DE C.V. (SADFI: 7803) Fax: Telefono: Correo: NIT:	Fecha: 27-Oct-2020
	Administrador:
	Correo: Tel: 2405-3333
	Req Asociadas: 331/2020/04
	Lugar de entrega: PUERTO DE ACAJUTLA
NRC:	Cen Cos Asociados: 1913-SECCION ALTO RENDIMIENTO

Item	Cant.	Unidad de Medida	Codigo	Descripción	Precio Unitario US\$	Total US\$
1	35.00	UNIDAD	1339	TABLONCILLOS DE CONACASTE 5 VARAS	43.75000	1,531.25000
				Espeficiaciones técnicas:		
				1 - madera del corazón del árbol		
				2 - medidas aproximadas de 1.5" x 12" x 5 varas		
				3 - acabado rustico, sin cepillar		
2	5.00	UNIDAD	5186	FOTOCELDAS PARA LAMPARAS.	4.95000	24.75000
				Espeficiaciones técnicas:		
				1 - Fococelda para luminaria		
				2 - Voltaje: 100-185 V		
				3 - Potencia: 1800 W		

Sub Total US\$	1,556.00
IVA US\$	202.28
Total US\$	1,758.28

UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 28 /100 DOLARES

Firma Proveedor : _____

Nombre Proveedor: _____

SEÑORES PROVEEDORES

SE LES SOLICITA SU COLABORACIÓN EN EL SENTIDO DE QUE LOS DOCUMENTOS FISCALES QUE PRESENTEN (COMPROBANTES DE CRÉDITO FISCAL, FACTURAS DE CONSUMIDOR FINAL, REGIBOS, FACTURAS DE EXPORTACIÓN, NOTAS DE DEBITO Y NOTAS DE CRÉDITO) DEBEN DE CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 114, LITERALES a) Y b) ORDINAL 6 DEL CÓDIGO TRIBUTARIO; PARA TAL EFECTO PROPORCIONAMOS LA INFORMACIÓN QUE LA CEPA TIENE REGISTRADA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA:

NOMBRE: COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA DIRECCIÓN: EDIFICIO TORRE ROBLE, METROCENTRO, SAN SALVADOR

NIT: 0614-140237-007-8 NRC: 243-7 GIRO: SERVICIOS PARA EL TRANSPORTE NCP

NO SE RECIBIRÁN DOCUMENTOS QUE NO CONTENGAN LA INFORMACIÓN ANTES DESCRITA.

Al COBRAR, presentar esta Orden con ORIGINAL Y TRIPLICADO del **COMPROBANTE DE CRÉDITO FISCAL** a nombre de CEPA.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES SE APLICARA EL ART. 85 DE LA LACAP.

ESTA ORDEN DEBERA ATENDERSE ANTES DEL 20-Nov-2020